



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No.49.

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 09 de Junio 2020, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso , los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 315 al 317.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Mg/001-2014-00267-00.

001 712 Estado 9.02.2020.

0903-20
156
15

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
ANTES JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

2020 MAR 10 PM 2:59

2-7-15.

2020 MAR 10 PM 2:59
EJEC. CIV. CTJ. CALI

Referencia: PODER
PROCESO EJECUTIVO -HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S. A.
DEMANDANTE CESIONARIA: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE HOY
SEÑORA SOCORRO DE JESUS OSPINA.
DEMANDADO : CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA
RAD : 2014-00267

ACTUACIÓN: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO INTERLOCUTORIO No 4711 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 Y NOTIFICADO EN ESTADOS EN FECHA 9 DE MARZO DEL AÑO 2020, POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16'626.136 DE Cali, abogado en ejercicio con T.P No 41.557 del c. s, j. en mi calidad de apoderado judicial de LA señora **CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA**, quien es mayor de edad, vecina de CALI, según poder que en legal forma me ha otorgado y que SE ENCUENTRA anexo al expediente EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA a Ud., respetuosamente comparezco ESTANDO EN EL TERMINO DE LEY PARA INTERPONER **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO INTERLOCUTORIO No 4711 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 Y NOTIFICADO EN ESTADOS EN FECHA 9 DE MARZO DEL AÑO 2020, MEDIANTE EL CUAL RECHAZA LA NULIDAD IMPETRADA , POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO., PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES :**

SE INICIO UN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA REFERENCIA, CORRESPONDIENDOLE INICIALMENTE AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD DE CALI, Y POSTERIORMENTE POR REPARTO A SU HONORABLE DESPACHO.

SURTIDO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE NOS ENCONTRAMOS QUE LA PARTE QUE REPRESENTO LE FUE NOTIFICADA LA DEMANDA Y NO PRESENTO OPOSICION ALGUNA, NI OTORGO PODER A PROFESIONAL ALGUNO.

AL OTORGARME PODER PARA QUE LA REPRESENTARA, ENCONTRE SEÑOR JUEZ CON EL DEBIDO RESPETO ALGUNAS SITUACIONES JURIDICAS QUE A CRITERIO DE EESTE SERVIDOR GENERAN UNA NULIDAD NO PROCESAL COMO LA HA ENTENDIDO EL DESPACHO, SI NO UNA NULIDAD ABSOLUTA ESTABLECIDA EN NORMAS DE ORDEN PUBLICO COMO LO ES NUESTRO ORDENAMIENTO CIVIL COLOMBIANO.

3/6

FUE ASI COMO PRESENTE incidente de nulidad de toda la actuación surtida en el proceso de la referencia CONFORME A UN FALLO EMITIDO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, SALA DE DECISION CIVIL , MAGISTRADO PONENTE DR JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA, EN EL PROCESO QUE SE TRAMITO ANTE EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CUYA RADICACION ES LA NUMERO RO 2017-00154, DE CUYA COPIA DE ESA PROVIDENCIA SE ADJUNTO PARA FUNDAMENTAR EL INCIDENTE DE NULIDAD PROPUESTO.

EXPRESA EN IGUAL FORMA EN EL MEMORIAL DE INCIDENTE DE NULIDAD QUE NUESTRO ORDENAMIENTO PROCESAL (C G DEL PROCESO ESTABLECE)

El artículo 132 del código general del proceso establece:

Artículo 132. Control de legalidad.

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

HOY SU DESPACHO EN LA PROVIDENCIA QUE ES OBJETO DE INCONFORMIDAD EXPRESA QUE EN LA ACTUALIDAD TAMBIEN EXISTE JURISPRUDENCIA EN OTRO SENTIDO AL ALEGADO POR EL SUSCRITO Y ADICIONO QUE LO QUE HIZO LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FUE DECLARARSE INHIBIDA PARA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 38 DE LA LEY 1537 DEL 2012. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL PRONUNCIAMIENTO FUE DECLARARSE INHIBIDA FRENTE A LA LEGALIDAD O NO DE LAS CESIONES DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE DOS POSICIONS FRENTE A UN MISMO TEMA QUE NOS ATAÑE, SIENDO ASI , SE RESPETA LA POSICION DEL DESPACHO PERO NO SE COMPARTE SU CRITERIO ESBOZADO EN LA PROVIDENCIA QUE HOY ES OBJETO DE REPROCHE, YA QUE CONSIDERO QUE POR PARTE DE SU DESPACHO EXISTE UN ERROR EN LA INTERPRETACION DE LA NULIDAD PRESENTADA, PUES UNA ES LA NULIDAD PROCESAL Y OTRA MUY DISTINTA A LA NULIDAD INVOCADA QUE DEVIENE DE LA NORMATIVIDAD DE NUESTRO ORDENAMIENTO CIVIL COLOMBIANO FUNDAMENTADA EN UNA NULIDAD POR CAUSA Y OBJETO ILICITO PROHIBIDA POR LA LEY EN CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS., TODO CONFORME EL ARTICULO 1741 DEL CODIGO CIVIL EN CAUSAL DE OBJETO ILICITO Y CAUSA ILICITA, NORMA QUE LE DA EL VICIO DEL QUE PUEDA PREGONARSE EN ESTE PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA.- PUES DEBE PRIMAR EL INTERES GENERAL MAS QUE EL INTERES PARTICULAR., POR ESO EL CONTRATO DE CESION REALIZADO EN ESTE PROCESO POR LA PARTE ACTORA BANCO BBVA A UN TERCERO CESIONARIO POR DERIVARSE DE UN OBJETO ILICITO, YA QUE HAY OBJETO ILICITO EN TODOS LOS CONTRATOS PROHIBIDO POR LA LEY, COMO EN EL CASO DE ESTUDIO, YA QUE LA FINANCIACION DE VIVIENDA ESTA VEDADA A PARTICULARES, POR ELLO LA CESION DE UN CREDITO DE VIVIENDA A UN PARTICULAR O PERSONA NATURAL ES PROHIBIDA POR LEY, POR TANTO LA CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO EN ESTE CASO , DEVIENE NULO POR CONTROVERTIR EL ORDEN PUBLICO ECONOMICO.

LA CESION DE CREDITOS DE VIVIENDA SE ENCUENTRAN PROSCRITAS EN FAVOR DE PERSONAS NATURALES, COMO OCURRE EN EL PRESENTE CASO, PUES LA MISMA DEBE DE REALIZARSE EN CABEZA DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE SE ENCUENTREN VIGILADAS POR EL ESTADO Y QUE CUMPLAN CIERTAS CONDICIONES ESPECIFICAS QUE EL LEGISLADOR HA DETERMINADO EN PROCURA DE PROTEGER AL DEUDOR.

Es importante anotar ilustre juzgadora que en nuestra constitución nacional reza el art 86 de la C.N.:

El Art 86 de nuestra carta magna establece: " toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Es importante resaltarle al despacho lo siguiente:

ES DE SU CONOCIMIENTO QUE Nadie podrá ser juzgado si no conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable. toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

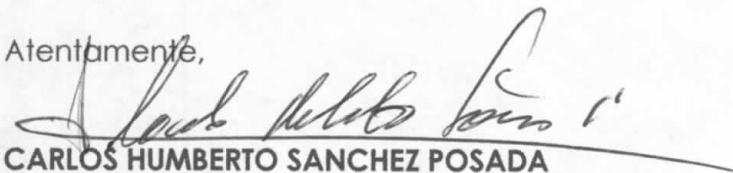
Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

CUENTA MI MANDANTE QUE EL CREDITO ORIGINAL Y SU CONSTITUCION DE HIPOTECA FUERON OTORGADOS POR LA ENTIDAD INICIALMENTE DEMANDANTE EN ESTE PROCESO PRECISAMENTE PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA, LO CUAL AL DIA DE HOY ESTA PROSCRITO POR LA LEY, GENERANDO LA NULIDAD IMPETRADA.

Señor Juez, Sírvase REVOCAR LA DECISION PROFERIDA POR SU DESPACHO O EN SU DEFECTO SIRVASE DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

Señor juez renuncio a término y ejecutoria de providencia favorable.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 DE CALI
T.P. No 41.557 DEL C. S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No.49.

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 09 de Junio 2020, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la Liquidación del Crédito, visible a folio 119 al 121.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Mg/006-2016-00106-00.

1et919
1203-20

RV: Memorial al JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/06/2020 17:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (371 KB)

Memorial.pdf; dtf.pdf;

Emilia, para tramitar.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Celular: 313 6950451
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jonathan Morera <jhontpaul@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 3:50 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial al JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DTE: PREVRENAL
DDO: GLOBALEX COLOMBIA S.A.

RADICACION: 2016-00106

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ SEXTO CIVIL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

120

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DTE: PREVRENAL
DDO: GLOBALEX COLOMBIA S.A.

RADICACION: 2016-00106

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ SEXTO CIVIL CIRCUITO DE CALI

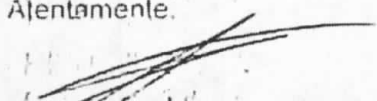
REFERENCIA: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

JHONNATAN PAUL MORERA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1 130.589.983 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 274.260 del Consejo Superior de la judicatura, me permito aportar al despacho liquidación de crédito actualizada hasta hoy 21 de octubre de 2019

"Aclaro que el "vr cuota" en cada una de las casillas en la fila B corresponde siempre a (\$16.394.131)"

Adjunto PDF con la liquidación en la cual asciende a la fecha del 20 de febrero de 2020 a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO PESOS, (\$48.620.075)

Alientamente,


JHONNATAN PAUL MORERA
C.C. No.1.130.589.983
T.P. No. 274.260 del C. S. de la Judicatura

196,729,575	vr cuota		DTF	interes
196,729,575	#####	ago-15	4.47	732,818
196,729,575	#####	sep-15	4.41	722,981
196,729,575	#####	oct-15	4.72	773,803
196,729,575	#####	nov-15	4.92	806,591
196,729,575	#####	dic-15	5.24	859,052
196,729,575	#####	ene-16	5.74	941,023
196,729,575	#####	feb-16	6.25	1,024,633
196,729,575	#####	mar-16	6.35	1,041,027
196,729,575	#####	abr-16	6.65	1,090,210
196,729,575	#####	may-16	6.83	1,119,719
196,729,575	#####	jun-16	6.91	1,132,834
196,729,575	#####	jul-16	7.26	1,190,214
196,729,575	#####	ago-16	7.19	1,178,738
196,729,575	#####	sep-16	7.18	1,177,099
196,729,575	#####	oct-16	7.09	1,162,344
196,729,575	#####	nov-16	7.01	1,149,229
196,729,575	#####	dic-16	6.92	1,134,474
196,729,575	#####	ene-17	6.94	1,137,753
196,729,575	#####	feb-17	6.78	1,111,522
196,729,575	#####	mar-17	6.65	1,090,210
196,729,575	#####	abr-17	6.53	1,070,537
196,729,575	#####	may-17	6.17	1,011,518
196,729,575	#####	jun-17	5.96	977,090
196,729,575	#####	jul-17	5.65	926,268
196,729,575	#####	ago-17	5.58	914,793
196,729,575	#####	sep-17	5.52	904,956
196,729,575	#####	oct-17	5.46	895,120
196,729,575	#####	nov-17	5.35	877,086
196,729,575	#####	dic-17	5.28	865,610
196,729,575	#####	ene-18	5.21	854,134
196,729,575	#####	feb-18	5.07	831,182
196,729,575	#####	mar-18	5.01	821,346
196,729,575	#####	abr-18	4.90	803,312
196,729,575	#####	may-18	4.70	770,524
196,729,575	#####	jun-18	4.60	754,130
196,729,575	#####	jul-18	4.60	754,130
196,729,575	#####	ago-18	4.57	749,212
196,729,575	#####	sep-18	4.53	742,654
196,729,575	#####	oct-18	4.43	726,260
196,729,575	#####	nov-18	4.42	724,621
196,729,575	#####	dic-18	4.54	744,294
196,729,575	#####	ene-19	4.56	747,572
196,729,575	#####	feb-19	4.57	749,212
196,729,575	#####	mar-19	4.55	745,933
196,729,575	#####	abr-19	4.54	744,294

196,729,575	#####	may-19	4.50	737,736
196,729,575	#####	jun-19	4.52	741,015
196,729,575	#####	jul-19	4.47	732,818
196,729,575	#####	ago-19	4.43	726,260
196,729,575	#####	sep-19	4.48	734,457
196,729,575	#####	oct-19	4.41	722,981
196,729,575	#####	nov-19	4.43	726,260
196,729,575	#####	dic-19	4.52	741,015
196,729,575	#####	ene-20	4.54	744,294
196,729,575	#####	feb-20	4.46	731,178

48,620,075



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No.49.

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 09 de Junio 2020, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso , los tres (3) días de término de traslado de la Liquidación del Crédito, visible a folio 791..

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Mg/011-2005-00302-00.

Grupo Consultor
DE OCCIDENTE

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CARMEN ELENA ISAZA BOTERO (CESIONARIA)
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CASTRO Y OTROS
RADICACIÓN: 011-2005-302

2020 MAR 6 PM 2:14

PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, abogada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la actualización de la liquidación del crédito con corte al 4 de marzo de 2020 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 291.003.636) M C/TE.**

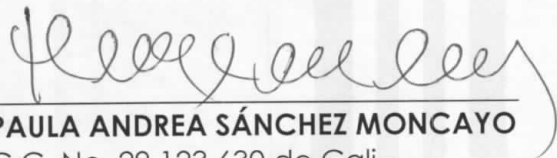
FECHA	VALOR DE LA UVR	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN PESOS
15/05/2017	249,7375	383514,0026	\$ 95.777.828
04/03/2020	272,2557	383514,0026	\$ 104.413.873

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA DE INTERES DE PLAZO EA	TASA DE INTERÉS DE MORA EA	TASA DIARIA
16/05/2017	04/03/2020	1023	12%	18,60%	0,0467%

CAPITAL A 4/3/2020	\$ 104.413.873
INTERESES CORRIENTES	\$ 5.238.466
INTERESES MORATORIOS A 4/2/2015	\$ 111.975.472
INTERESES MORATORIOS DEL 5/2/2015 A 15/5/2017	\$ 23.572.881
INTERESES MORATORIOS DEL 16/5/2017 A 4/3/2020	\$ 45.802.944
TOTAL A 4/3/2020	\$ 291.003.636

La anterior liquidación con corte al 4 de MARZO de 2020, fue elaborada conforme a la liquidación del crédito aprobada por su Despacho y notificada por estados el día 23 de AGOSTO de 2017.

Del señor Juez, atentamente,


PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO
C.C. No. 29.123.630 de Cali
T.P. No. 153.365 del C.S.J.
ELABORÓ: DRC
GCO: 173/20200305
E/DRC/MEMORIALES/CLIENTE/173/ALLEGA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CRÉDITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No.49.

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 09 de Junio 2020, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la Liquidación del Crédito, visible a folio 33 y 34.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Mg/015-2019-00085-00.

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D

REF: EJECUTIVO

DTE: JOSE ANTONIO RAMOS

DDO: ORLANDO ANTONIO SANCHEZ Y OTROS

RAD: 2019-085

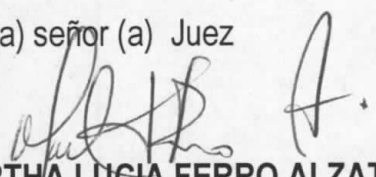
7 f 15 - 552
2020 MAR 12 PM 4:45

EJEC. CIV. CTO. CALI

Martha Lucia Ferro Alzate mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la c.c 31.847.616 de Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P 68298 del CSJ., obrando como apoderada judicial de la firma demandante le indico a su señoría :

1. Aporto la liquidación del crédito aquí ejecutado.
2. Sírvasse su señoría correr traslado de la presente liquidación.

Del (a) señor (a) Juez


MARTHA LUCIA FERRO ALZATE

C.C 31.847.616 DE CALI

T.P 68298 DEL CSJ

49
35
36

FECHA DE EXIGIBILIDAD	28-may-18
CAPITAL INICIAL	\$179,078,324

TASA PACTADA	% HONORARIOS

SALDO DESPUES					DE INTERESES O	TASA EFEC	TASA MAX	TASA	VALOR MORA	FECHA
SALDO	FECHA	VALOR	VALOR	SALDO	ABONO A CAPITAL	ANUAL	MORATORIA	EFFECT	MENSUAL	VIGENCIA
CAPITAL	ABONO	ABONO	HONORARIOS	ABONO						
\$179,078,324						20.44%	30.66%	2.56%	\$4,575,451	may-18
\$179,078,324						20.28%	30.42%	2.54%	\$4,539,636	jun-18
\$179,078,324						20.03%	30.05%	2.50%	\$4,483,674	jul-18
\$179,078,324						19.94%	29.91%	2.49%	\$4,463,527	ago-18
\$179,078,324						19.81%	29.72%	2.48%	\$4,434,427	sep-18
\$179,078,324						19.63%	29.45%	2.45%	\$4,394,134	oct-18
\$179,078,324						19.49%	29.24%	2.44%	\$4,362,796	nov-18
\$179,078,324						19.40%	29.10%	2.43%	\$4,342,649	dic-18
\$179,078,324						19.16%	28.74%	2.40%	\$4,288,926	ene-19
\$179,078,324						19.70%	29.55%	2.46%	\$4,409,804	feb-19
\$179,078,324						19.37%	29.06%	2.42%	\$4,335,934	mar-19
\$179,078,324						19.32%	28.98%	2.42%	\$4,324,742	abr-19
\$179,078,324						19.34%	29.01%	2.42%	\$4,329,218	may-19
\$179,078,324						19.30%	28.95%	2.41%	\$4,320,265	jun-19
\$179,078,324						19.30%	28.95%	2.41%	\$4,320,265	jul-19
\$179,078,324						19.30%	28.95%	2.41%	\$4,320,265	ago-19
\$179,078,324						19.30%	28.95%	2.41%	\$4,320,265	sep-19
\$179,078,324						19.30%	28.95%	2.41%	\$4,320,265	oct-19
\$179,078,324						19.30%	28.95%	2.41%	\$4,320,265	nov-19
\$179,078,324						20.28%	30.42%	2.54%	\$4,548,589	dic-19
\$179,078,324						20.28%	30.42%	2.54%	\$4,548,589	ene-20
\$179,078,324						20.28%	30.42%	2.54%	\$4,539,636	feb-20

CAPITAL					\$179,078,324
INTERESES DE MORA					\$96,843,319
SEGUROS					\$0
INTERESES DE PLAZO					\$0
TOTAL DEUDA (CAPITAL+ INTERESES+SEGUROS)					\$275,921,643



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No.49.

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 09 de Junio 2020, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la Liquidación del Crédito, visible a folio 154 al 157.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Mg/019-2018-00153-00.

RV: Liquidación del crédito

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/05/2020 10:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

20200527161321931.pdf;

Emilia, para descargar, incorporar y pasar para traslado.

Atentamente,

**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2020 3:59 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Liquidación del crédito

De: Tulio ORJUELA PINILLA <orjuelapinilla201@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2020 15:45

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación del crédito

Cordial saludo

Me permito allegar memorial de la liquidación del crédito del proceso de BANCOLOMBIA S.A contra el señor OSCAR VELEZ DEVIA, con numero de radicación 19-2018-153, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

TULIO ORJUELA PINILLA**Abogado Externo**

Teléfono: 3705540 - Celular: 3154460360

Calle 10 A # 65A - 24 Primer Piso - B/El Limonar

Santiago de Cali

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR VELEZ DEVIA
RADICACION: 19-2018-00153-00

TULIO ORJUELA PINILLA, mayor de edad, domiciliado de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 de Armenia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito de acuerdo al Art. 446 del C.G.P, conforme a la demanda, mandamiento de pago y auto de seguir adelante la ejecución.

Lo anterior de conformidad al ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 Art 7.5, en el cual se exceptúa de la suspensión de términos judiciales en materia civil, la liquidación de créditos.

Agradezco por la atención prestada y diligencia del mismo.

Del señor Juez,



TULIO ORJUELA PINILLA
C.C. No. 7.511.589 de Armenia
T.P. 95.618 del C.S de la J.

NOMBRE	OSCAR VELEZ DEVIA
CEDULA	94.308.210
OBLIGACION	640002518

CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	Días	CAPITAL	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL CUOTAS	TOTAL CUOTAS Y MORA
CUOTA 1	15/07/2018	7/10/2019	442	\$ 140.090.00	\$ -	\$ 45.180	\$ 140.090.00	\$ 185.269.61
CUOTA 2	15/08/2018	7/10/2019	412	\$ 281.519.00	\$ -	\$ 84.000	\$ 281.519.00	\$ 365.519.14
CUOTA 3	15/09/2018	7/10/2019	382	\$ 281.519.00	\$ -	\$ 77.845	\$ 281.519.00	\$ 359.363.86
CUOTA 4	15/10/2018	7/10/2019	352	\$ 281.519.00	\$ -	\$ 71.524	\$ 281.519.00	\$ 353.043.43
CUOTA 5	15/11/2018	7/10/2019	322	\$ 281.519.00	\$ -	\$ 65.242	\$ 281.519.00	\$ 346.761.41
			0		\$ -	\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
CAPITAL ACELERADO	15/07/2018	7/10/2019	442	\$ 844.552.00	\$ -	\$ 271.210	\$ 844.552.00	\$ 1.115.761.04

TOTAL CUOTAS	\$ 1.205.766.00
TOTAL MORA CUOTAS	\$ 343.991.25
TOTAL CAPITAL ACELERADO / MORA	\$ 1.115.761.04
TOTAL DEMANDA	\$ 2.725.110.10

NOMBRE	OSCAR VELEZ DEVIA
CEDULA	94.368.216
OBLIGACION	640002521

CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	Dias	CAPITAL	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL CUOTAS	TOTAL CUOTAS Y MORA
CUOTA 1	15/07/2018	7/10/2019	442	\$ 78.916.00	\$ 1.118.129.00	\$ 384.406	\$ 1.197.045.00	\$ 1.581.450.58
CUOTA 2	15/08/2018	7/10/2019	412	\$ 78.916.00	\$ 1.105.378.00	\$ 371.275	\$ 1.244.294.00	\$ 1.615.568.67
CUOTA 3	15/09/2018	7/10/2019	382	\$ 78.916.00	\$ 1.157.709.00	\$ 341.094	\$ 1.236.715.00	\$ 1.577.808.55
CUOTA 4	15/10/2018	7/10/2019	352	\$ 78.916.00	\$ 1.162.595.00	\$ 315.426	\$ 1.241.511.00	\$ 1.558.936.84
CUOTA 5	15/11/2018	7/10/2019	322	\$ 78.916.00	\$ 1.145.167.00	\$ 283.683	\$ 1.224.083.00	\$ 1.507.765.89
		7/10/2019	43117		\$ -	\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
			0			\$ 0	\$ -	\$ 0.00
CAPITAL ACCELERADO	15/07/2018	7/10/2019	442	\$ 93.989.005.00		\$ 30.182.573	\$ 93.989.005.00	\$ 124.171.578.21

TOTAL CUOTAS	\$ 6.143.948.00
TOTAL MORA CUOTAS	\$ 1.995.882.64
TOTAL CAPITAL ACCELERADO / MORA	\$ 124.171.578.21
TOTAL DEMANDA	\$ 132.011.108.76



Medellin, octubre 7 de 2019
Ciudad

Titular	OSCAR VELEZ DEVIA
Cédula o Nit.	94.368.216
Obligación Nro.	30990062849
Mora desde	14/11/2018

Tasa pactada en el pagaré	12.45%
Tasa de mora	18.68%
Tasa máxima	28.63%

Liquidación de la Obligación a nov 21 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	60,751,894.87
Int. Corrientes a fecha de demanda	162,804.19
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	60,914,699.06

Saldo de la obligación a oct 7 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	60,751,894.87
Interes Corriente	162,804.19
Intereses por Mora	9,123,811.80
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	70,038,510.86

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación



OSCAR VELEZ DEYA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. IM. Mora	Días Leg.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a intereses remuneratorio pesos	Valor abono a intereses de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo intereses remuneratorio en pesos después del pago	Saldo intereses de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Préstamo	02/07/2018			00.751.804.87	182.804.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	0.00	00.934.608.97
Préstamo	02/07/2018	12.45%	0	00.751.804.87	182.804.10	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	6.00	00.940.608.97
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	0	00.751.804.87	182.804.10	726.507.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	726.507.21	00.1.483.916.18
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	1.140.476.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	1.140.476.47	00.1.624.392.65
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	2.624.345.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	2.624.345.74	00.4.248.738.39
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	2.622.679.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	2.622.679.70	00.6.871.418.09
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	3.709.548.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	3.709.548.54	00.10.580.966.63
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	4.561.695.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	4.561.695.90	00.15.142.662.53
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	5.449.775.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	5.449.775.17	00.20.592.437.70
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	6.363.132.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	6.363.132.02	00.26.955.569.72
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	7.309.301.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	7.309.301.01	00.34.264.870.73
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	8.286.911.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	8.286.911.09	00.42.551.781.82
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	9.294.728.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	9.294.728.42	00.51.846.510.24
Cierre de Mes	02/07/2018	12.45%	31	00.751.804.87	182.804.10	10.332.811.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.751.804.87	182.804.10	10.332.811.60	00.62.179.321.84

Centro Preparación de Demandas

